



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2025-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2025-CU-SO-01

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *“Designar comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad”;*

Que, el literal o) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH: *“Aprobar el modelo educativo y de gestión, de la Universidad;”*

Que, con memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0044-M, de fecha 17 de enero de 2025; la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe nro. 017- CAU-2025-03, adoptado por el Consejo Académico Universitario, que en su parte pertinente recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar la conformación de la comisión dedicada a la planificación, implementación, monitoreo, evaluación, mejora o actualización y difusión del Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo al siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2025-CU-SO-01

Personal Académico	Facultad	Asignar horas	Día de reunión
Ing. Eduardo Tusa Jumbo	FIC	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00
Dra. Odalia Llerena Companioni	FCS	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00
Dr. Sixto Chilibuina Salcedo	FCQS	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00
Ing. Irán Rodríguez Delgado	FCA	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00
Ing. Miriam Farez Arias	FCE	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00

“

Que, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0044-M, de fecha 17 de enero de 2025; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido del mismo; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Conformar la comisión dedicada a la planificación, implementación, monitoreo, evaluación, mejora o actualización y difusión del Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal Académico	Facultad	Asignar horas	Día de reunión
Ing. Eduardo Tusa Jumbo	FIC	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00
Dra. Odalia Llerena Companioni	FCS	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00
Dr. Sixto Chilibuina Salcedo	FCQS	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00
Ing. Irán Rodríguez Delgado	FCA	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00
Ing. Miriam Farez Arias	FCE	4	Martes y jueves 14h00 a 16h00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0029-2025-CU-SO-01

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución la Dirección de coordinación del Rectorado

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Cuarta. - Notificar la presente resolución a miembros de comisión.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

